



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-403/2012

Exp.: CANM690218TGA

Rfc.: CANM690218TGA

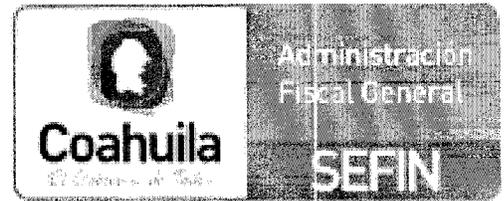
HOJA No. 1

Asunto: Se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias.

Arteaga, Coahuila, a 28 de Agosto de 2012

C. MIGUEL ANGEL CARRILLO NOYOLA
HUIZACHE No. 314
VILLAS DEL NOGALAR
AVENIDA 20 No. 1155
RAMOS ARIZPE , COAHUILA
C.P. 25900

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I y V; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso b) y Décima, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 14 de abril de 2009; en el Artículo 33, Fracción VI, último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos de dicho artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones XII, XIII, XV, XVI, XXXI, XLV, XLVI y L, 43 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; le comunica lo siguiente.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-403/2012

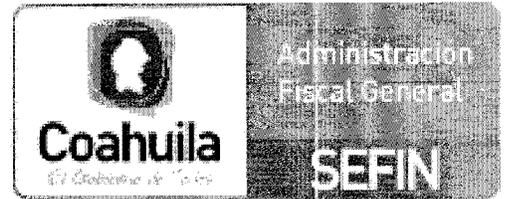
Exp.: CANM690218TGA

Rfc.: CANM690218TGA

HOJA No. 2

Que mediante oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-401/2012, de fecha 6 de agosto de 2012, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ordenó el Aseguramiento precautorio de todas las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere el C. MIGUEL ANGEL CARRILLO NOYOLA, fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional, en virtud de que el contribuyente el C. MIGUEL ANGEL CARRILLO NOYOLA, con Registro Federal de Contribuyentes CANM690218TGA, ha impedido el desarrollo de las facultades de comprobación, ordenadas al amparo de la orden GRF0501004/12, contenida en el oficio número 040/2012 de fecha 27 de enero de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, le requirió diversa información y/o documentación, misma que fue notificada previo citatorio el día 2 de febrero de 2012, al C. MIGUEL ANGEL CARRILLO NOYOLA, en su carácter de contribuyente revisado, como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 2 de febrero de 2012, requerimiento que no atendió, por lo que trascurrido el plazo concedido, se elaboro el oficio SATEC-ACF/MALS-017/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, correspondiente a la multa y que al quererlo notificar no se pudo, en virtud de que se encuentra desaparecido del domicilio fiscal manifestado al RFC ubicado en HUIZACHE NO. 314, VILLAS DEL NOGALAR, RAMOS ARIZPE, COAHUILA , lo cual se conoció el día 6 de marzo de 2012, momento en que el auditor responsable de la revisión practicada al amparo de la orden GRF0501004/12 de fecha 27 de enero de 2012, se apersono en ese lugar y al no localizarlo se procedió a circunstanciar en la constancia de hechos de fecha 06 de marzo de 2012, dicho acontecimiento.

Ahora bien la Administración Local de Recaudación de Saltillo, proporciono el status del contribuyente C. MIGUEL ANGEL CARRILLO NOYOLA., como contribuyente no localizado, y al no existir aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, , se solicito a la Comisión Federal de Electricidad, Aguas de Saltillo, S. A. de C. V., mediante oficios SATEC-ACF/ALS-OF-151/2012 de fecha 6 de marzo de 2012 y SATEC-ACF/ALS-OF-152/2012, de fecha 6 de marzo de 2012, a fin de que proporcionara información sobre la existencia de algún domicilio del contribuyente C. MIGUEL ANGEL CARRILLO NOYOLA.; sin que se hubiere logrado su localización, y al no obtener respuesta, se procedió al aseguramiento



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE
SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/ALS-OF-403/2012

Exp.: CANM690218TGA

Rfc.: CANM690218TGA

HOJA No. 3

Por efectos jurídicos propios del Aseguramiento decretado, deberá abstenerse de efectuar retiro de depósitos, inversiones, y demás que se han citado en éste oficio, hasta que esta autoridad disponga el levantamiento del mismo.

Atentamente.



LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ
Administrador Central de Fiscalización